

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LA REGIÓN SUDOESTE DE EUROPA (SOUTH-WEST EUROPE), SOBRE EL ANEXO DE LA REGIÓN DE CÁLCULO DE LA CAPACIDAD SWE A LAS REGLAS ARMONIZADAS EUROPEAS PARA LA ASIGNACIÓN A PLAZO DE LA CAPACIDAD DE LAS INTERCONEXIONES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/1719, DE LA COMISIÓN, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD A PLAZO

DCOOR/DE/018/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D. Benigno Valdés Díaz

SECRETARIO DE LA SALA

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se elaboren en virtud del Reglamento (UE) 2016/1719, de la Comisión Europea, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo, prevista en el artículo 4.7.e) del citado Reglamento, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de noviembre de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito del operador del sistema eléctrico español (REE) con la propuesta conjunta, de 5 de noviembre, de los operadores de los sistemas eléctricos (TSOs; REE de España, RTE de Francia y REN de Portugal) de la región sudoeste de Europa (South-West Europe- SWE), sobre el anexo de la región de cálculo de la capacidad SWE a las reglas armonizadas europeas para la asignación a plazo de la capacidad de las interconexiones (Harmonised Allocation Rules - HAR), de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2016/1719, de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo.

Posteriormente, el 21 de noviembre los TSOs de la región SWE enviaron, a través de correo electrónico remitido por REE, una nueva versión de la propuesta de anexo de la región SWE a las HAR que sustituye a la remitida el 13 de noviembre, en la que únicamente eliminaban parte del considerando 6 de la propuesta, en el que se había mantenido, por error, un texto que estaba desactualizado.

La propuesta de los TSOs sobre el anexo de la región SWE a las HAR fue objeto de consulta pública entre el 18 de septiembre y el 18 de octubre de 2018, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/1719.

De acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) 2016/1719, las HAR podrán contener requisitos regionales con especificidades para las fronteras de cada región de cálculo de capacidad, que quedarán reflejadas como anexos regionales a las HAR. El anexo específico de la región de cálculo de la capacidad SWE a las HAR actualmente en vigor está publicado, en el caso español, en la plataforma e.sios de REE¹.

En el mencionado anexo se recogen las particularidades que, con relación a las reglas HAR, son de aplicación a la asignación de la capacidad a plazo en la interconexión entre España y Francia, así como en la interconexión entre España y Portugal. En particular, respecto a la interconexión con Portugal, y en virtud del artículo 52.3 del Reglamento (UE) 2016/1719, en el anexo se recoge que las subastas para la asignación a plazo de la capacidad de dicha interconexión se realizarán a través de la plataforma de subastas de OMIP/OMIClear, hasta el momento en el que esté operativa la plataforma única europea de subastas (Single Allocation Platform – SAP). Dicha plataforma, de conformidad con los artículos 49 y 59 del Reglamento (UE) 2016/1719, fue establecida el 1 de octubre de 2018 para la asignación, de forma centralizada en Europa, de los derechos de capacidad de las interconexiones para los productos de largo plazo utilizables a partir del 1 de enero de 2019.

La propuesta remitida por los TSOs de la región SWE, de 5 de noviembre de 2018, tiene como objetivo la modificación del anexo regional SWE a las HAR, actualmente en vigor, para adaptarlo a la migración de las subastas de capacidad a plazo en la interconexión entre España y Portugal a la SAP, así como a la desaparición de las subastas intradiarias en la frontera con Francia, no haciendo falta ya excluir las rentas de cogestión obtenidas en dichas subastas en el cálculo del volumen máximo permitido para liquidar los derechos de transmisión en dicha frontera. La primera subasta en la SAP de capacidad a plazo de las interconexiones españolas, para productos con entrega a partir del 1 de enero de 2019, comenzará el 3 de diciembre, correspondiendo al derecho de capacidad anual, con entrega en 2019, de la frontera España-Francia. Posteriormente, también a lo largo del mes de diciembre, se irán subastando el resto de derechos de capacidad de las interconexiones España-Francia (producto mensual) y España-Portugal (productos anual, trimestral y mensual).

¹ <https://api.esios.ree.es/documents/366/download?locale=es>

Las autoridades reguladoras de la región SWE (CNMC, ERSE y CRE), tras analizar la propuesta de los TSOs para la modificación del anexo de la región SWE a las HAR, y el resultado de la consulta pública - con un único comentario recibido por parte de un agente -, emitieron opinión conjunta favorable a la aprobación de la propuesta de los TSOs, a través del Foro de Reguladores de la región SWE el 26 de noviembre de 2018.

La propuesta remitida por los TSOs, tras la opinión favorable del Foro de Reguladores de la región SWE, debe ser objeto de aprobación conjunta por parte de la CNMC y los otros dos reguladores de la región SWE, ERSE y CRE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartados 7 y 12, del Reglamento (UE) 2016/1719.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/1719, de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, regula la propuesta y aprobación de las condiciones o metodologías sobre la asignación a plazo de la capacidad de las interconexiones.

De acuerdo al apartado 7 del artículo 4 del mencionado Reglamento, las propuestas relativas a los requisitos regionales a las HAR deberán ser aprobados por todas las autoridades reguladoras de la región de cálculo de capacidad correspondiente.

Por su parte, en el apartado 12 del artículo 4 del Reglamento se establece que las propuestas de modificación de las condiciones o metodologías se aprobarán de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 4.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

RESUELVE

Único. Aprobar la propuesta de los TSOs de la región SWE sobre el anexo de la región de cálculo de la capacidad SWE a las reglas armonizadas europeas para la asignación a plazo de la capacidad de las interconexiones (HAR), elaborada de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2016/1719, de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo.

Notifíquese esta resolución al operador del sistema eléctrico español (REE), indicándole la necesaria publicación del anexo de la región de cálculo de la capacidad SWE a las HAR a través de su página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.13 del Reglamento (UE) 2016/1719, de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016.

Asimismo, la presente resolución se publicará en la página web de la CNMC.